

Ministerio de Agricultura y Ganadería

18 AGO. 2021

CÓRDOBA,

VISTO: La necesidad de implementar un Programa de Propiedad Responsable de Equinos a los fines del acabado cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 5542 de Marcas y Señales;

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5542, mediante la que se establece la obligación de marcar el ganado mayor y la manera en que debe hacerse.

Que, en consecuencia, resulta obligatorio para los propietarios marcar el ganado equino que resulte de su propiedad.

Que, actualmente, existe una numerosa cantidad de equinos que por distintos motivos no cuentan con una marca, lo que imposibilita conocer los propietarios de los mismos, resultando necesario también dar respuesta a la preocupación manifiesta de los Municipios con respecto a los equinos sin marca.

Que, por seguridad pública y social es necesario procurar que los equinos se encuentren marcados según lo establecido en la ley, determinando un propietario responsable de sus animales.

Que, a los fines de subsanar la falta de marcación del ganado equino se propone la implementación del "Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia de Córdoba" el que tiene por objeto la regularización de la propiedad mediante la identificación con una marca, destinado a aquellos propietarios que posean hasta diez (10) animales. Asimismo, se pretende generar una base de datos que permita obtener información relevante de las existencias y su condición sanitaria, lo que redundará en mayores beneficios a la hora de diagramar políticas públicas para el sector.

Que el "Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia de Córdoba" se llevará a cabo teniendo en cuenta la utilización de técnicas de

000137

bienestar animal para el mercado, con el objetivo de concientizar a los propietarios sobre procedimientos menos dolorosos para los animales.

Que, a los fines de la implementación del “Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia de Córdoba” se propone llevar adelante un plan piloto a través de la suscripción de Convenios de Colaboración con Municipios y Comunas de todo el Territorio Provincial, lo que permitirá la creación de canales accesibles para que los propietarios obtengan el boleto y realicen la marcación de su ganado equino en los términos de la ley N° 5542.

Por ello, la Ley N° 5542 y su Decreto Reglamentario N° 163/2003 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1615/2019, sus modificatorios y ratificado por Ley N° 10.726;

**EL MINISTRO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1°

CREAR el “Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia de Córdoba”, en el ámbito de la Secretaría de Ganadería, el que tiene por objeto la regularización de la propiedad de los equinos de la Provincia de Córdoba, mediante la identificación con una marca, destinado a aquellos propietarios que posean hasta diez (10) animales y, asimismo, generar una base de datos que permita obtener información relevante de las existencias y su condición sanitaria, lo que redundará en mayores beneficios a la hora de diagramar políticas públicas para el sector, el que forma parte del presente instrumento legal como ANEXO I.

Artículo 2°

APRUÉBESE el modelo de Convenio de Colaboración para ser suscripto por los diferentes Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba que participen en la implementación del “Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia

Ministerio de Agricultura y Ganadería

de Córdoba", el que forma parte de la integrante de la presente Resolución como ANEXO II.

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000137



SEBASTIAN BUSO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ÁREA DESPACHO	
Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales Ministerio de Agricultura y Ganadería	
ANEXO	<u>I</u>
RESOLUCIÓN N°	<u>137</u>
FECHA	<u>18 de Agosto 2021</u>

ANEXO I

Programa de Propiedad Responsable de Equinos

I. OBJETO

En el marco de la Ley N° 5.542 se pretende lograr la regularización de la propiedad de los equinos mediante la identificación con una marca, destinado a aquellos propietarios que posean hasta diez (10) animales. Asimismo, se busca establecer una base de datos que permita obtener información relevante de las existencias y su condición sanitaria.

II. OBJETIVOS

- A. Promover el ordenamiento de los equinos en los Municipios y/o Comunas*
- B. Reconocer la propiedad del ganado equino por medio de una marca*
- C. Identificar a los equinos con una marca menos invasiva como lo es el nitrógeno líquido, promoviendo el bienestar animal*
- D. Generar una marca de identificación que habilite al propietario del equino para su traslado*
- E. Generar una base de datos que pueda actualizarse permanentemente para obtener información de las existencias y su condición sanitaria*
- F. Utilizar la información obtenida en la base de datos para diseñar políticas públicas*

III. FUNDAMENTACIÓN: Ley N° 5.542 Marcas y Señales

El programa está orientado a lograr la marcación y elaboración del boleto de la mayor cantidad de los equinos dentro de los ejidos municipales y comunales de la Provincia de Córdoba.

El Programa se crea para dar respuesta a la gran cantidad de animales que se encuentran de forma no regular y a la preocupación y solicitud de los Municipios y Comunas de mejorar la identificación de los animales.

IV. ACTORES DEL PROGRAMA

- A. Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba*

Ministerio de Agricultura y Ganadería

B. Municipalidades/Comunas de la Provincia de Córdoba

C. Propietarios de equinos

V. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

A. Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba

- 1. Confeccionar y entregar boleto de marca*
- 2. Realizar campañas de difusión del presente programa*
- 3. Seguimiento, evaluación y coordinación del programa*
- 4. Poner a disposición personal para realizar la marca con nitrógeno líquido*

B. Municipalidades/Comunas de la Provincia de Córdoba

- 1. Poner a disposición un lugar físico que cuente con las instalaciones necesarias para poder llevar adelante la marca de los equinos.*
- 2. Facilitar el traslado de los equinos desde el lugar de origen hacia el lugar donde se realizará el marcado y su retorno*
- 3. Aportar colaboradores para la puesta en marcha del programa*

C. Propietarios de equinos

- 1. Informar la cantidad de equinos con los que cuenta para ser marcados*
- 2. Llevar la documentación para la obtención del boleto de marca*
- 3. Coordinar el traslado de los animales al lugar de marcación con el Municipio o Comuna*

VI. ESTRATEGIA

El presente programa está dirigido a municipios y comunas que adhieran al Programa a través de la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En cuanto a la cantidad de personal interviniente, dependerá de la cantidad de animales a marcar, de la infraestructura y logística con la que se cuente por parte del municipio o comuna para llevar adelante las marcaciones. Una vez determinado el número de animales a marcar, se procederá a designar las funciones del personal y el procedimiento a la hora de trabajar en el predio.

VII. PROCEDIMIENTO

El procedimiento se llevará a cabo en distintas estaciones donde se realizará el registro de boleto de marca, sedación y marca del animal. El circuito se detalla en el Anexo I.

A- Registro de Boleto de Marcas

Es el primer paso de la ejecución del programa, ya que, si el interesado no presenta la documentación requerida, no se podrá realizar la marca y por lo tanto, el boleto. Las personas encargadas de llevar adelante esta instancia tendrán las siguientes funciones: chequear documentación de la persona propietaria, realizar trámites online en la plataforma de Marcas y dibujar las Marcas en los boletos.

B- Marca

A los fines de marcar a un animal, el primer paso a realizar es afeitar la zona donde se colocará la marca hasta dejar el cuero expuesto por completo, teniendo cuidado de limpiar los residuos de los materiales que se utilizaron en el rasurado, así como el cebo de la piel y pelos.

- *Se estima que este proceso puede tener una demora de cinco (5) a diez (10) minutos como máximo*

El tiempo de armado de la marca dependerá de la forma de la misma, ya sea una sola pieza (el propietario ya trae su propia marca) o una varilla y una placa por separado. En este último caso, se estima una duración de cinco (5) minutos para su armado. Además, se debe contemplar el tiempo que tarda el material en templarse.

La marca debe sumergirse tres (3) minutos como mínimo en un termo de boca grande relleno con nitrógeno líquido.

Luego se procederá a colocar la marca sobre la piel del animal, por lo que resulta necesario que esté quieto y asegurado. Para estampar la marca, debe presionarse el metal enfriado con nitrógeno de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha para asegurarse que la figura sea clara en todos sus lados.

- *La aplicación de la marca requiere entre 60 y 90 segundos sobre la piel del animal*

La sedación tiene una duración de 10 a 15 minutos por caballo. El sedante recomendado es xilacina, un frasco de este elemento alcanza para tratar a 75 caballos. La dosis que corresponde a cada animal es de aproximadamente 1 cc, pudiendo variar de acuerdo al temperamento y tamaño. Esta dosis no representa ningún tipo de riesgo para los equinos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

La marcación utilizando enfriamiento con nitrógeno líquido reduce el dolor, los riesgos de infección, el estrés y permite una rápida recuperación, respecto a la marca calentada con fuego.

CIRCUITO DE MERCADO DE EQUINOS

El lugar operativo de mercado estará constituido por un corral de espera y tres estaciones:

- 1. Registro de Marca*
- 2. Sedación*
- 3. Rasurado y marcado*

Los tiempos requeridos dentro de cada estación estarán sujetos a la disponibilidad de personal, la que, a su vez, dependerá de la cantidad de animales a marcar.

Corral de espera: *espacio físico a definir por el Municipio o Comuna involucrado, en donde se recibirá y contendrá a los equipos hasta su respectivo turno en la estación de registro. El mismo deberá contar con agua y previamente haber sido pulverizado para el control de insectos y parásitos a los fines de evitar transmisión de enfermedades entre los equinos. En este sector se estiman 2 personas para poder realizar las actividades.*

Se sugiere subdividir por grupos, según propietarios que cuenten con boleto de marcas, dado que estos sólo procederán a la estación de marcado del animal.

Estación de registro de Marca: *espacio físico en el que se recepta la documentación.*

En la estación participarán tres personas, encargadas de realizar las siguientes funciones: constatar la documentación de la persona propietaria del equino (si se encuentra la documentación en regla, el animal continúa hacia la siguiente estación), realizar trámites Online en la plataforma de Marcas, completar los datos, diseñar y dibujar la Marca del boleto físico.

El tiempo mínimo estimado para la confección de cada boleto es de quince minutos (si cuenta con toda la documentación requerida).

Estación de sanidad: *espacio físico a cargo de veterinarios, quienes llevarán a cabo la sedación de los equinos previo al marcado de los mismos.*

Estación de rasurado y marcado: *espacio físico donde se realizará el rasurado del equino en la zona del muslo izquierdo para el posterior marcado con nitrógeno líquido.*

Se estima un total de tres (3) personas cumpliendo funciones determinadas: armado y enfriado de la marca, rasurado y marcado. En esta estación, el tiempo requerido para las actividades a efectuar son de, aproximadamente, 10 a 15 minutos.

- *Cabe destacar que la sedación hará efecto en un plazo de 10 a 15 minutos, por lo que los procedimientos de rasurado, armado de la marca y enfriamiento en nitrógeno se hará de manera simultánea hasta lograr que la anestesia haga efecto en el animal, momento en el cual se procederá a la marcación.*
- *Los tiempos pueden variar según condiciones particulares de cada caso. Ya sea porque se disponga de marca propia y el material con la que fue diseñada requiriendo distintos tiempos de enfriamiento y armado.*
- *Una vez que se marque el primer animal, las actividades se irán realizando de manera simultánea y optimizando, de esta forma, los tiempos requeridos para marcar al resto de los animales.*
- *En base a los tiempos mencionados, se estima que existe una capacidad de marcación de entre 40 y 50 animales por jornada laboral de ocho (8) horas. Esta cantidad representaría un lote de trabajo, por lo que, si la demanda de animales supera dicha cantidad, se replicarán tantos circuitos como lotes de trabajo fueran necesarios, siempre y cuando las instalaciones tengan capacidad para ello.*

Ministerio de Agricultura y Ganadería



REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

Los requisitos necesarios para obtener el boleto de marcas y señales se detallan a continuación:

- *Formulario: para acceder al mismo ingrese al portal autogestión: <https://www.ganaderiacba.net.ar/intranet/marcasyseñalesautogestion/>. Debe estar **firmado y certificado** por policía, juez de paz, escribano, agente zonal o agentes del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El mismo deberá completarse con los datos del propietario del equino a marcar.*
- *Si el propietario del equino a marcar es una persona humana deberá presentar DNI. Si se trata de una Persona Jurídica deberá presentar la documentación social a los fines de demostrar la existencia de la misma y el carácter invocado por el solicitante quien deberá contar con facultades suficientes para el acto.*

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MANGA SANITARIA PARA EQUINOS

A los fines de realizar el procedimiento de marcación, resulta necesario que el Municipio o Comuna provea de una manga para equinos o instrumento similar, que permita mantener al animal en la posición necesaria para aplicar la marca con nitrógeno.

La imagen que se adjunta a continuación tiene fines ilustrativos, pudiendo ser reemplazada por un instrumento similar que sea de utilización para equinos.



Ministerio de Agricultura y Ganadería

ÁREA DESPACHO	
Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales Ministerio de Agricultura y Ganadería	
ANEXO	II
RESOLUCIÓN N°	137
FECHA	19 DE AGOSTO 2021

ANEXO II

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE**

.....

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Sergio Sebastián Busso, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172, 4° piso de la ciudad de Córdoba, en adelante MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD/COMUNA DE, representada en este acto por, con domicilio en calle, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", convienen en celebrar el presente Convenio y exponen:

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Municipio/Comuna de..... suscriben el presente Convenio con el fin de colaborar, en la puesta en marcha del "Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia de Córdoba".

Que, a través de este instrumento legal, se asigna un rol importante a la promoción e instrumentación de acciones tendientes a mejorar y simplificar los servicios brindados a la ciudadanía.

Por ello que LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto implementar el "Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia de Córdoba", a través de la creación de canales accesibles para que los propietarios de equinos obtengan el boleto y realicen la marcación de los mismos en los términos de la ley N° 5.542.

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete a cumplimentar los siguientes postulados:

- A) Implementar, facilitar y poner a disposición personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería para asistir a los propietarios de equinos en la emisión y obtención del boleto de marca y posterior proceso de marcado de los animales.

- B) *Coordinar con el Municipio/Comuna las jornadas en que se realizarán los procedimientos de colocación de marcas en los equinos y emisión de boleto*
- C) *Poner a disposición los materiales a utilizar en las jornadas (marcas de bronce, termos de nitrógeno líquido, anestesia, jeringas, boletos de marcas)*

TERCERA: *Por la otra parte, LA MUNICIPALIDAD/COMUNA se compromete a cumplimentar los siguientes postulados:*

- A) *Asegurar la asistencia a los propietarios de equinos en las jornadas de marcación y emisión de boletos*
- B) *Poner a disposición un lugar físico que cuente con las instalaciones necesarias para poder llevar adelante la colocación de la marca en los equinos y lugar de trabajo con acceso a internet para emitir los boletos de marcas*
- C) *Facilitar el traslado de los equinos desde el lugar de origen hacia el lugar donde se realizará el marcado*
- D) *Poner a disposición personas que colaboren con la bienvenida y espera de propietarios y sus animales, así como colaborar con el manejo de los equinos al momento de colocación de la marca*

CUARTA: *LAS PARTES se comprometen a difundir las acciones del presente Convenio, con el objetivo de lograr el mayor alcance posible logrando que todos los propietarios de equinos del municipio/comuna cuenten con un boleto de propiedad, así como la marca de todos sus equinos.*

QUINTA: *Las acciones llevadas a cabo por LAS PARTES se realizarán según lo detallado en el "Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia de Córdoba", el que forma parte integrante del presente y en el que se detallan los procedimientos a seguir en los eventos de marcado y emisión de boletos de marca.*

SEXTA: *LAS PARTES podrán suscribir Protocolos de Trabajo a los fines de establecer detalles específicos para la correcta implementación del "Programa de Propiedad Responsable de Equinos de la Provincia de Córdoba".*

SÉPTIMA: *El presente Convenio, tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su suscripción. Sin perjuicio de lo dispuesto, el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a*

Ministerio de Agricultura y Ganadería

la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles. Tal decisión no otorgará, a ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza. No obstante, lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidos en su totalidad.

OCTAVA: La ejecución de este Convenio no crea ninguna relación de empleo público ni de ninguna otra naturaleza entre **LAS PARTES**, manteniendo cada su individualidad y su responsabilidad por el personal que dispongan para la ejecución de este Convenio manteniendo los mismos la dependencia de la parte a la que orgánicamente pertenezcan.

NOVENA: La suscripción del presente Convenio de Colaboración no obliga a ninguna de "**LAS PARTES**" a comprometer recursos patrimoniales ni de ninguna otra naturaleza.

DÉCIMA: "**LAS PARTES**" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basado en los principios de buena fe y cordialidad y se comprometen a resolver de manera amigable y de común acuerdo cualquier discrepancia que pueda derivarse de la interpretación del presente Convenio de Colaboración.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en a los días del mes de de

